



APERTURA DEL PLAZO DE RECEPCIÓN DE EXPRESIONES DE INTERÉS PARA LA PROPUESTA DE ADMINISTRACIÓN CONCURSAL DE LA ENTIDAD CORPORACIÓN EMPRESARIAL DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, S.A.

21 de mayo de 2020

Tal y como indicó el emisor CORPORACION EMPRESARIAL DE MATERIALES DE CONSTRUCCION, S.A. (en adelante, COEMAC), en el hecho relevante de fecha 30.1.2020, el Consejo de Administración, tras analizar en profundidad la situación económica y financiera de la sociedad, acordó solicitar la declaración de concursos de acreedores, por encontrarse en situación de insolvencia de conformidad con el régimen legal previsto en la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal. Con fecha 31.1.2020 la sociedad realizó la presentación de su solicitud formal de declaración de concurso de acreedores ante los Juzgados de lo mercantil de Madrid.

El concurso afecta únicamente a COEMAC, sin extenderse a otras filiales del grupo.

A este respecto, la Comisión Nacional del Mercado de Valores, tras haber tenido conocimiento de la solicitud del Juez del Juzgado nº 12 de lo Mercantil de Madrid, en relación con la designación del Administrador Concursal, ha iniciado los trámites para la realización de la propuesta correspondiente. Los interesados dispondrán hasta el 29.5.2020 para presentar sus solicitudes en la CNMV.

La documentación relativa a las solicitudes debe hacerse llegar a la CNMV a través de la zona abierta de la SEDE ELECTRÓNICA DE LA CNMV, para ello se debe utilizar el trámite¹ “Cualquier escrito, solicitud o comunicación dirigido a la CNMV”, que figura en la última posición del listado al que se accede seleccionando el +. Recuerden que en esta zona podrán acceder con certificado digital de representante de persona jurídica, certificado digital de persona física o DNI-e. El departamento al cual deben dirigirlo es INFORMES FINANCIEROS Y CORPORATIVOS.

Únicamente en el caso de que no disponga de certificado digital o DNI con firma electrónica reconocida podrá hacer uso del buzón de correo² registro@cnmv.es. Esta dirección de correo electrónico es exclusivamente para sujetos no obligados a relacionarse electrónicamente con la Administración y/o que no posean certificado o DNI electrónico.

¹ Este canal está habilitado para la presentación de documentos 24 horas los 7 días de la semana.

² Este canal está habilitado para la presentación de documentos en horario de 9:00 a 17:00 (laborables de lunes a viernes).

Dichas solicitudes deberán incluir una declaración de cumplimiento de los requisitos³ que establece la legislación para su nombramiento, a propuesta de la CNMV, expresiva de las siguientes circunstancias:

- Que reúnen las condiciones requeridas por el artículo 27 de la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, en cuanto a titulación y experiencia profesional, y
- Que no incurrir, ni directa ni indirectamente, en ningún supuesto de incapacidad, incompatibilidad o prohibición de los establecidos en el artículo 28 de la Ley Concursal⁴.

Asimismo, se valorará que dichas solicitudes incluyan:

- Una descripción de la firma y de su experiencia profesional en el ámbito de la administración concursal. Entre otros: (i) datos de contacto (nombre, dirección de correo electrónico, domicilio social y teléfono); (ii) información de la entidad (nº de oficinas, plantilla, presencia geográfica, tipo de servicios que presta, presencia o capacidad para administrar activos, pasivos y, en su caso, operaciones internacionales, colaboraciones, etc.); (iii) experiencia y conocimientos, incluyendo aspectos relacionados con la gestión, en el sector del concursado y en procesos concursales (relación de concursos ordinarios, abreviados y en liquidaciones, por sector, área geográfica y tamaño de la empresa); (iv) elementos diferenciadores y enfoque en los concursos de acreedores; (v) experiencia en el ámbito de la auditoría y en la revisión de las NIIF; (vi) experiencia en procesos de reestructuración financiera; (vii) experiencia en procesos litigiosos de carácter civil y penal; y (viii) cualquier otra información que considere relevante respecto del concurso del citado emisor.
- Información acerca del equipo concreto que estaría encargado de la gestión y tramitación del concurso de acreedores: credenciales, experiencia y conocimiento sectorial (CV), identificando la persona o personas que liderarían el proyecto, así como el número de efectivos dedicados en exclusiva al concurso.
- Acreditación de la vigencia del contrato de seguro de responsabilidad civil o la garantía equivalente a las que se refiere el Real Decreto 1333/2012, de 21 de septiembre.

³ Si la entidad que presenta la propuesta dispone de un acuerdo de colaboración con otra firma, la declaración de cumplimiento de los requisitos deberá realizarse por parte de todas las entidades signatarias del acuerdo.

⁴ Para cumplir con el requisito de no incurrir en incompatibilidad con los acreedores que suponen más del 10% de la masa pasiva del concurso, la firma o persona interesada tendrá en cuenta toda la información pública, así como la que está a su disposición o resulta fácilmente accesible, a la fecha de presentación de la candidatura a la CNMV para ser nombrado administrador concursal.